JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., Tres (03) de Mayo del año dos mil veintiuno (2021).-

REF: EXPEDIENTE NÚMERO 2021 - 00195.

Como quiera que la anterior demanda y anexos reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 y s. s. del Código General del Proceso, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 406 y 407 Ibídem, el Despacho,

DISPONE:

ADMITIR la presente demanda DIVISORIA PARA LA VENTA DEL BIEN COMÚN que por intermedio de apoderada judicial promueve CARLOTA BALCÁZAR RINCÓN en contra de JESÚS ANTONIO BALCÁZAR RINCÓN y MARÍA DEL CARMEN BALCÁZAR RINCÓN.-

Imprímasele a la misma el trámite del proceso DIVISORIO, acorde a lo normado por el artículo 406 y s. s. del C. G. del Proceso.-

De la demanda y sus anexos córrasele traslado a la parte demandada por el término legal de diez (10) días (C. G. del Proceso, artículo 409).-

Notifíquese el presente auto a la parte demandada, en la forma establecida por los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 6° del Decreto 806 de 2020.-

De conformidad con el artículo 592 del Código General del Proceso, se ordena la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50 N - 20243920. Ofíciese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos – Zona Respectiva – de esta ciudad, a fin de que procedan de conformidad.-

Se reconoce personería jurídica para actuar en el presente asunto a la Dra. NANCY MIREYA MARTÍNEZ HUERTAS, abogada en ejercicio, en su condición de apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.-

NOTIFIQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **071**, hoy **04 de mayo de 2021**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 014 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b9bd30e40771d4ad458360bda1577180b7c6168e02b1ede924582ad9539e8ba6
Documento generado en 03/05/2021 11:21:41 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica